Boletín Oficial
DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Número 221 | VIERNES 16 DE SEPTIEMBRE DE 1949 | Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre. . . .	18	Trimestre. . . .	21
Seis meses . . .	30	Seis meses . . .	36
Un año	54	Un año	66

Venta de número suelto del año corriente . . 0'50 pts.
Id. de id. id. del id. anterior. . . 1'00 »
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 »
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 »

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Agencia Ejecutiva de Contribuciones del Estado de la Zona de Rute

Núm. 3.390

Anuncios para las Subastas de bienes inmuebles

Don Luis María Salas Crespillo, Recaudador Auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Rute.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado con fecha 3 de septiembre de 1949, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto presidido por el señor Juez Comarcal se celebrará el día 10 de octubre de 1949, en el Juzgado Comarcal a las once horas.

Nombre del deudor, Nicolasa Luna Marín.

Pueblo en que radica la finca, Rute.

Su situación y cabida: Casa número 57 de la calle Piedras, término de Rute, que linda por la derecha, izquierda y fondo con terrenos propiedad del deudor.

Capitalización de la misma, pesetas 12'50.

Cargas que gravan al inmueble, ninguna. Valor para la subasta, 75 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso) estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación, hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituído.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar la finca, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Rute a 5 de septiembre de 1949.—El Recaudador Auxiliar, Luis M. Salas.

Núm. 3.391

Don Luis María Salas Crespillo, Recaudador Auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Rute.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado con fecha 3 de septiembre de 1949, providencia acordando la **venta en pública subasta, ajustada a** las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto presidido por el señor Juez Comarcal se celebrará el día 10 de octubre de 1949, en el Juzgado Comarcal a las once horas.

Nombre del deudor, Francisco Pérez y Pérez.

Pueblo en que radica la finca, Rute.

Su situación y cabida: Casa número 30 del partido Campullas, término de Rute, que linda por la derecha, entrando, izquierda y fondo con terrenos del deudor.

Capitalización de la misma, pesetas 400.

Cargas que gravan el inmueble, ninguna. Valor para la subasta, pesetas 266'66.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso) estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación, hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituído.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar la finca, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Rute a 5 de septiembre de 1949.—El Recaudador Auxiliar, Luis M. Salas.

Núm. 3.392

Don Luis María Salas Crespillo, Recaudador Auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Rute.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado con fecha 3 de septiembre de 1949, providencia acordando la **venta en pública subasta, ajustada a** las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto presidido por el señor Juez Comarcal se celebrará el día 10 de octubre de 1949, en el Juzgado Comarcal a las once horas.

Nombre del deudor, Benito Arcos Herrero.

Pueblo en que radica la finca, Rute.

Su situación y cabida: Suerte tierra olivar y cereal con cabida de 26 áreas, 9 centiáreas, situada en el partido de Salina, término de Rute, linda al Norte Manuel Mangas, Este, desconocido, Sur, Arroyo La Salina y Oeste, José Romero.

Capitalización de la misma, 82 pesetas.

Cargas que gravan el inmueble, ninguna. Valor para la subasta, pesetas 54'66.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso) estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación, hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituído.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar la finca, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Rute a 5 de septiembre de 1949.—El Recaudador Auxiliar, Luis M. Salas.

Núm. 3.393

Don Luis María Salas Crespillo, Recaudador Auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Rute.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado con fecha 3 de septiembre de 1949, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto presidido por el señor Juez Comarcal se celebrará el día 10 de octubre de 1949, en el Juzgado Comarcal a las once horas.

Nombre del deudor, Rosario Durán Molina.

Pueblo en que radica la finca, Rute.

Ministerio de Cultura 2024

Su situación y cabida: Una suerte de tierra olivar de 56 áreas, 35 centiáreas, en el partido de la Isla, del témino de Rute, linda al Norte, con Isidoro Roldán, Este Dolores Roldán, Sur Mariano Navajas y Oeste, con José Cárdenas.

Capitalización de la misma, 318 pesetas.

Cargas que gravan el inmueble, ninguna. Valor para la subasta, 212 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso) estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación, hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituído.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar la finca, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Rute a 5 de septiembre de 1949.—El Recaudador Auxiliar, Luis M. Salas.

Núm. 3.394

Don Luis María Salas Crespillo, Recaudador Auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Rute.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado con fecha 3 de septiembre de 1949, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto presidido por el señor Juez Comarcal se celebrará el día 10 de octubre de 1949, en el Juzgado Comarcal a las once horas.

Nombre del deudor, Santiago Ariza Sánchez.

Pueblo en que radica la finca, Rute.

Su situación y cabida: Suerte de tierra olivar con 75 áreas, 13 centiáreas, en el partido de la Isla, término de Rute, linda al Norte, con Manuel García Martos, al Este, con Antonio Ariza Luque, Sur, la Sierra, y Oeste, José Ariza Cabrera.

Capitalización de la misma, pesetas 408'80.

Cargas que gravan el inmueble, ninguna. Valor para la subasta, 272'52 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso) estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación, hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituído.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar la finca, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Rute a 5 de septiembre de 1949.—El Recaudador Auxiliar, Luis M. Salas.

Núm. 3.395

Don Luis María Salas Crespillo, Recaudador Auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Rute.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado con fecha 3 de septiembre de 1949, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto presidido por el señor Juez Comarcal se celebrará el día 14 de octubre de 1949, en el Juzgado Comarcal a las once horas.

Nombre del deudor, Antonio Queralta Ruiz.

Pueblo en que radica la finca, Iznájar.

Su situación y cabida: Erial y pastos en Cañada Honda, del término de Iznájar, con 65 áreas, y 91 centiáreas, que linda al Norte, Tomás Conde Hinojosa, Este Condesa de Revilla, Sur, Julián Luque Ortega y Oeste, Miguel López Calvo.

Capitalización de la misma, 369 pesetas.

Cargas que gravan el inmueble, ninguna. Valor para la subasta, 246 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso) estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación, hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituído.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar la finca, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Rute a 5 de septiembre de 1949.—El Recaudador Auxiliar, Luis M. Salas.

Núm. 3.396

Don Luis María Salas Crespillo, Recaudador Auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Rute.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado con fecha 3 de septiembre de 1949, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto presidido por el señor Juez Comarcal se celebrará el día 14 de octubre de 1949, en el Juzgado Comarcal a las once horas.

Nombre del deudor, Julián Ruiz Matos.

Pueblo en que radica la finca, Iznájar.

Su situación y cabida: Erial y pastos en Lozana, término de Iznájar, con 65 áreas, 91 centiáreas, que linda al Norte, Eugenia Osuna, Juan Ruiz Guerrero y otros, Este, Antonio Orgaz Rabasco, Sur, Rafael Gutiérrez Garrido y Oeste, Arroyo del Cerezo.

Capitalización de la misma, pesetas 369'20.

Cargas que gravan el inmueble ninguna. Valor para la subasta, pesetas 246'12.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso) estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación, hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituído.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar la finca, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Rute a 5 de septiembre de 1949.—El Recaudador Auxiliar, Luis M. Salas.

Núm. 3.397

Don Luis María Salas Crespillo, Recaudador Auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Rute.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado con fecha 3 de septiembre de 1949, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto presidido por el señor Juez Comarcal se celebrará el día 14 de octubre de 1949, en el Juzgado Comarcal a las once horas.

Nombre del deudor, María Sangre Reina Caballero.

Pueblo en que radica la finca, Iznájar.

Su situación y cabida: Olivar en Isla Redonda, término de Iznájar, con 31 áreas y 31 centáreas, que linda al Norte José Sánchez Morales, Este, río Genil, Sur, Leopoldo Villén Cruz y Oeste, Guadalupe Rodríguez Pacheco.

Capitalización de la misma, pesetas 2.598'80.

Cargas que gravan el inmueble, ninguna. Valor para la subasta 1.732,52 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso) estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación, hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituído.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar la finca, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Rute a 5 de septiembre de 1949.—El Recaudador Auxiliar, Luis M. Salas.

Núm. 3.398

Don Luis María Salas Crespillo, Recaudador Auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Rute.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado con fecha 3 de septiembre de 1949, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto presidido por el señor Juez Comarcal se celebrará el día 14 de octubre de 1949, en el Juzgado Comarcal a las once horas.

Nombre del deudor, Manuel Jiménez Campillos.

Pueblo en que radica la finca, Iznájar.

Su situación y cabida: Olivar en Valdearenas, del término de Iznájar con 56 áreas y 37 centiáreas, que linda al Norte y Este Emilio

Ministerio de Cultura 2024

Campos Mayo, Sur y Oeste, Juan Tomas Hidalgo.

Capitalización de la misma, pesetas 1.059'80.

Cargas que gravan el inmueble, ninguna. Valor para la subasta, pesetas 706'52.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso) estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación, hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituído.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar la finca, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Rute a 5 de septiembre de 1949.—El Recaudador Auxiliar, Luis M. Salas.

Núm. 3.399

Don Luis María Salas Crespillo, Recaudador Auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Rute.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado con fecha 3 de septiembre de 1949, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto presidido por el señor Juez Comarcal se celebrará el día 14 de octubre de 1949, en el Juzgado Comarcal a las once horas.

Nombre del deudor, Cristóbal Luque Queralta.

Pueblo en que radica la finca, Iznájar.

Su situación y cabida: Cereal riego Erial y pastos en Huerta de La Alameda, del término de Iznájar, con 10 áreas, 98 centiáreas que linda al Norte, Antonio Montes Delgado, Este, Antonio Luque Queralta, Sur, Julián Luque Ortega, y Oeste, José Luque Ortega.

Capitalización de la misma, 738 pesetas.

Cargas que gravan el inmueble, ninguna. Valor para la subasa, 492 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso) estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación, hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituído.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar la finca, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Rute a 5 de septiembre de 1949.—El Recaudador Auxiliar, Luis M. Salas.

Ayuntamientos

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 3.292

El Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de la muy noble y muy Ilustre ciudad de Priego de Córdoba.

Hago saber: Que encontrándose al descubierto en el pago de los intereses de censos a favor del Ayuntamiento, sobre fincas radicantes en este término, los propietarios que a continuación se relacionan, se les requiere por medio del presente, para que hagan efectivo los correspondientes al quinquenio 1943-48, en la Oficina Recaudatoria, sita en estas Casas Consistoriales, durante el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bien entendido que transcurrido dicho plazo, les será exigido por vía de apremio.

SEÑORES DEUDORES QUE SE CITAN (3.ª Y ÚLTIMA RELACIÓN)

María Salud Ortiz García y otra, Manuel Toro Cano, Antonio Pedrajas Carrillo, José Camacho Sánchez, Josefa González Povedano y otro, Juan Sánchez Gómez, José Marín Jiménez, María del Pilar Mérida Moraira, Francisca Morales Delgado, Juan de Luque y Ronda, José Mérida Ariza y otro, Francisca Silveria Bermúdez Sánchez y otro.

Amador Pérez Morales, Francisco Montes Molina, Francisca María Molina Montes, José de Montes Villar; Manuel Matías Hoyo y Serrano, Francisco J. Comino Marín y hmos., Antonio Ruiz Amores Rubio, Francisco Expósito Malagón, Antonio Molina Aguilera, Juan de Luque y Ronda, Enrique Perálvarez Ruiz y otra, Manuel González Ramírez, José J. Ramírez Valverde, María L. Serrano Roldán y hermanos, Francisco Molina Molina, Antonio M. Baena y García.

Dolores Aranda Alcoba y otros, Trinidad Luque Sánchez y otra, María T. Luque Burgos, Andrés Mérida Pérez, Antonio Reina González, Francisca López Cervera, Francisco Ordóñez Jiménez y otra, José Marín Jiménez, Francisco Ariza Guerrero, Constanza García García, Indalecio Expósito Jiménez, Jerónimo Cubero Aguilera, Antonio Gómez Cobo, Antonio Catalino Ordóñez Gómez, María F. Expósito.

Manuel Ruiz Jiménez, María Aguilera Aguilera, Juan F. y Manuel Gámiz Miranda, María de los Desposorios Lucena Arjona y hermanos, Francisco Rodríguez Higueras, Juan León Muñoz Povedano y otros, Isidoro Pérez Sánchez y hermanos, Antonio Mesa Linares, Antonio Ariza Cubero, Nicolás Reina Serrano, Agustín Palomar González y hmos., Ramón Ramírez Córdoba, María J. Marín Reina, Ana Pulido Lozano, y otro, Alfonso Gómez Serrano, Francisco González Ramírez y otro, María Dulcenombre Luque Luque, Francisco Ramírez González.

Pablo Ortiz Toro y otro, Alfonso García González, Aurora Gámiz Luque hermanos y otros, Paulino Pérez-Rosa Montoro y otro, José Bermúdez Ordóñez, Francisco M. González Macías y otra, José Ruiz Expósito y otro, Gonzalo Ruiz Expósito, Francisco Torres Baena, Natividad Montes Marín y otra, Juan B. Barona Morales, Desideria Alba Jiménez y otro, Juan Ruiz Jiménez.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y muy especialmente para aquellos que estén domiciliados en otros Municipios.

Priego de Córdoba, 1 de septiembre de 1949.—El Alcalde, Manuel Mendoza Carreño.

JUZGADOS

EL CARPIO

Núm. 3.282

Don Antonio Agredano Soto, Secretario del Juzgado Comarcal de El Carpio (Córdoba).

Doy fé: Que en el juicio número 65 de 1949, por hurto de trigo seguido contra Concepción Fernández Jurado y Rafael Quiles López y otros, los citados, vecinos de Bujalance hoy de ignorado paradero, ha recaido sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Bernardino Robles Requena, Concepción Fernández Jurado, Ana Baeza Almiron, Isabel Rodriguez Moral, Ana María Cantarero Rojas, Onofre Madrero Borrego, Juan Ucles Lorente, Rafael Quiles Lopez, Ana Moreno Sinisis, María Ruiz Villena, Rosa Perez Serrano, José Molina Alcaza, Benito Delgado Castro, Antonio Molina Castro, José López Galiano, Angel Iglesias Mora, Juan Díaz Cabello y Lorenzo Delgado Castro, como responsables de una falta contra la propiedad a la pena de un día de arresto menor a cada uno y al pago de las costas del presente juicio por partes iguales. – Hágase entrega del fruto hurtado a su dueño. – Líbrese exhorto para notificación de esta resolución a los condenados comparecientes, al Juzgado Comarcal de su residencia y con respecto a los denunciados de ignorado paradero Concepción Fernandez Jurado y Rafael Quiles López, remítase edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. – Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. – Antonio Granadilla Gaitán.—Rubricado.

La anterior sentencia fué leida y publicada por el señor Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe. – A. Agredano. – Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a los condenados de ignorado paradero, Concepción Fernández Jurado y Rafael Quiles López, y para su incerción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente con el visado del señor Juez Comarcal Sustituto en el Carpio a 23 de agosto de 1949. – F. Agredano. – V.º B.º: El Juez Comarcal Sustituto, A. Granadilla Gaitán.

BENAMEJI

Núm. 3.297

Cédula de emplazamiento

Acordado en juicio verbal de faltas número 229-949; sobre hurto de espigas de trigo. Por la presente, se cita, llama y emplaza á quién o quienes se crean dueños de unos 12 kilos de trigo en espigas, que sobre las 12 horas del día 28 de junio último y en el sitio conocido por Aguililla, de este término, le fueron intervenidos por el Guarda jurado, Francisco López Marín, a los vecinos de Palenciana, José Hurtado Ramírez, Juan Ramírez Hurtado, Francisco Giraldés Giraldés y Miguel Castro Montenegro, y que según manisfestaron lo habían cogido en fincas de dueños desconocidos, en dicho pago y término, a fin de que dentro del improrrogable término de diez días, comparezcan ante este Juzgado a acreditar la preexistencia y pertenencia de dicho fruto, apercibidos que sino concurren a tal fin, se le dará a dicho fruto el destino legal.

Benamejí a 31 de agosto de 1949. – El Secretario, José Artero Espín.

CORDOBA

Núm. 3.299

Justino Román León, de estado casado, profesión jornalero, de cuarenta y seis años, domiciliado últimamente en Córdoba, calle Encarnación, nº, 10 procesado por falsedad y estafa en la causa n.º 72 de 1949, comparecerá en término de diez dias, ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba; apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde,

Córdoba 31 de agosto de 1949. – El Secretario, José M.ª Cortázar. – V.º B.º: El Juez de Instrucción, Andrés de Castro.

Núm. 3.303

Por el presente, se cita y emplaza a Manuel Mendoza Jurado, de ignorado domicilio y paradero, para que comparezca ante este Juzgado Municipal número 2, el día tres de octubre próximo, a las doce horas, para celebrar juicio de faltas por hurto contra Eusebio Rodríguez Martínez y otros; sito en la Sala Audiencia de este Juzgado, establecido en el piso alto de la Casa Ayuntamiento donde comparecerá con las pruebas de que intente valerse, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que conste pongo el pre-

Ministerio de Cultura 2024

sente en Córdoba a 3 de septiembre de 1949. – El Secretario, Firma ilegible. – V.º B.º: El Juez, José Luis Fabra.

CABRA

Núm. 3.304

Cédula de notificación

En el juicio de faltas número 683-49 que se tramita en este Juzgado sobre pastoreo de 60 cabras, de la propiedad de Francisco Molina Baena custodiadas por el denunciado de ignorado paradero y domicilio José Bonilla Salguero, que dijo ser vecino de Nueva Carteya (Córdoba), y domiciliado en calle Levante, 18, ha recaído sentencia con fecha 29 de julio pasado, cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que debo de condenar y condeno al inculpado José Bonilla Salguero, como autor responsable de una falta contra la propiedad por pastoreo ya definida, a la pena de veinte y cinco pesetas de multa y costas de éste expediente. Librese exhorto al Juzgado de Paz de Nueva Carteya para notificación de esta sentencia a las partes.

Así por esta mi sentencia juzgando lo pronuncio, mando y firmo. – José M. López Sidro. – Rubricado. – Fué publicada en el día de su fecha por el Sr. Juez Municipal que la suscribe.

Y para que conste y su notificación al condenado José Bonilla Salguero, expido la presente en Cabra a 1.º de septiembre de 1949. – El Secretario P. H., Antonio Molina.

LUQUE

Núm. 3.305

Don Fernando Ruiz Muriel, Secretario del Juzgado Comarcal de Luque (Córdoba).

Doy fé: Que en el juicio de faltas número 97 del año, seguido contra Pedro Pérez Menjibar, en ignorado paradero y otros, por el hecho de hurto habas, se ha dictado providencia con fecha de hoy declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio; en la que se acuerda dar vista a citados penados de la tasación de costas que se insertará después, practicada en dicho juicio, por término de tres días, y que se requiera a dichos penados para que dentro del plazo de ocho días se presenten voluntariamente ante este Juzgado para cumplir en la cárcel de esta villa los cinco días de arresto que le fueron impuestos como pena principal, apercibiéndoles que de no hacerlo se procederá a su detencion,

TASACIÓN DE COSTAS

Por derechos del señor Secretario y Fiscal en dicho juicio y ejecución de sentencia, 20'40 pesetas.

Por los derechos del Agente Judicial, 4'15 pesetas.

Por reintegros del expediente, 6 pesetas.

Por los derechos de peritos, 8 pesetas.

Total 38'55.

Corresponde a satisfacer a Pedro Pérez Menjibar, la cantidad de doce pesetas ochenta y cinco céntimos.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dichos penados, cumpliendo lo mandado por el Sr. Juez, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por encontrarse dichos penados en ignorado paradero, con el V.º B.º del Sr. Juez, en Luque a 3 de septiembre de 1949. – Fernando Ruiz. – V.º B.º: El Juez Comarcal, E. Baena.

LUQUE

Núm. 3.306

Cédula de citación

El señor Juez Comarcal de esta villa, en providencia recaida en el juicio verbal de faltas número 248-49, que se sigue contra Antonio Luque Lara, de domicilio desconocido, por dar de pastar con daño, ocho cabezas de ganado vacuno en el kilometro 55.500 de la línea férrea de Puente Genil a Linares, en este término municipal, ha acordado citar al indicado denunciado para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado Comarcal, el día 22 de septiembre próximo y hora de las doce y diez, con las pruebas de que intente valerse para la celebración del correspondiente juicio de faltas, con la prevención de que de no comparecer o hacer uso del artículo 970 de la Ley de (Asunto Civil) Enjuiciamiento Criminal le parará el perjuicio a que h ya lugar.

Y para remitir al Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente, con el Visto Bueno del señor Juez Comarcal en Luque a 31 de agosto de 1949 – Fernando Ruiz.-V.º B.º: El Juez Comarcal, E. Baena.

POSADAS

Núm. 3.307

Cédula de citación

Por la presente y en cumplimiento a lo mandado por el Sr. Juez Comarcal de esta villa, en providencia de esta fecha en las diligencias de juicio verbal de faltas número 50 del año actual, que por estafa a la Renfe se siguen en este Juzgado, en virtud de denuncia formulada por el Jefe de Estación de Almodóvar del Río, contra Juan M. Carmona Carmona, por viajar sin billete desde Córdoba a Almodóvar, se le cita por medio de la presente al denunciado antes referido, cuyo último domicilio lo tuvo en Sevilla, calle Comandante Alvarez Rementería y en la actualidad en ignorado paradero, para que el día treinta de los corrientes a las diecisiete horas y treinta minutos, comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado Comarcal, sito en la planta baja del Ayuntamiento de esta villa, a la celebración del juicio de faltas antes meritado, bajo apercibimiento que de no comparecer le pararán los perjuicios consiguientes.

Y para su inserción en los BOLETINES OFICIALES de Sevilla y Córdoba y sirva de citación en forma al inculpado Juan M. Carmona Carmona, expido la presente en la villa de Posadas, a 2 de septiembre de 1949. – El Secretario, José Castillo.

Núm. 3.308

Cédula de citación

Por la presente, y en cumplimiento a lo mandado por el Sr. Juez Comarcal de esta villa, en los autos juicio verbal de faltas, que bajo el número 81 del corriente año se siguen en este Juzgado en virtud de atestado formulado por la Guardia civil por lesiones causadas al vecino de Almodóvar del Río Alejandro Carrasco Serrano, en la noche del día 8 de Junio próximo pasado, cuyos autores son desconocidos; y por medio de la presente se cita a los mismos para que el día 30 de los corrientes a las diecisiete horas, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Juzgado Comarcal, sito en la planta baja del Ayuntamiento de esta villa, a la celebración del juicio ya meritado; con apercibimiento que de no comparecer les pararán los perjuicios consiguientes.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de citación en forma a los autores de referidas lesiones que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en la villa de Posadas, a 2 de septiembre de 1949.–El Secretario, José Castilla.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA

DISTRITO MINERO DE CORDOBA

NUMERO 3.447

Don Antonio Ortiz Molina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hace saber: Que por esta Jefatura se ha procedido a la cancelación de los expedientes de permisos de investigación y concesiones directas que a continuación se relacionan.

Número	Nombre	Término	Pertenencias	Interesado	Causas de cancelación
1'36	Carmen	Cañete de las Torres y Baena	3.860	D. Alonso Sebastián Morales	Por renuncia.
1'56	Pepito	Torrecampo	20	» Julio Madueño Serrano	Por no presentar documentos artículo 10 Ley de Minas.
10.260	San Fernando 2.º	Villaviciosa	20	» Fernando León Motta	Por no presentar carta de pago.
10.349	Purita	id.	20	El mismo	Por renuncia
10.354	Trinidad	Montoro	100	D. José Ramón Ortiz Arana	Por no presentar carta de pago.
10.392	Miguelito	Villanueva de Córdoba	37	C. I. B E.	id. id. id.
10.407	San Juán	Cardeña	39	D. Sebastián Fernández Medina	Por renuncia.
10.381	Santísimo Cristo de las Injurias	Hinojosa del Duque	100	» Antonio Cerezo Mejías	Por no presentar carta de pago.
10.383	San Antonio	Cardeña	20	» Patricio Higuera Cabezas	Por no presentar documentos artículo 10 Ley de Minas.
10.385	San Ignacio	Añora	20	» Julio Madueño Serrano	Por no presentar carta de pago.
10.387	Coto Minero Los Hatillos	Espiel	100	» Carlos Codes Guerra	Por renuncia.
10.415	Santa Catalina	Cardeña	20	» Alfonso Hidalgo Santiago	Por no presentar carta de pago.
10 439	Bonanza	Villaviciosa	100	» Antonio González Vázquez	id. id. id.
10.440	Josefina Tercera	Añora y Alcaracejos	56	Cía. Anónima Minas Ibéricas	id. id. id.

Lo que en cumplimiento de lo que determina el artículo 168, párrafo último del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946, se publica en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, declarando franco y registrable el terreno comprendido por los mismos, admitiéndose nuevas peticiones a partir de los ocho días de la publicación en el primero de los BOLETINES OFICIALES citados.

Córdoba 12 de septiembre de 1949.—El Ingeniero Jefe, Antonio Ortiz.

Ministerio de Cultura 2024